



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 2175

MENDOZA, 07 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-03858622- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG ; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la prórroga del “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA TERMINALIDAD DE ESTUDIOS SECUNDARIOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes Rus y el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, representado por el Licenciado Tadeo García Zalazar, suscripto el día 21 de mayo de 2025;

Que en orden 04 la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia manifiesta: “...desde la sanción de la Ley N° 9578, se han sostenido diversas reuniones con representantes de las Cámaras de Seguridad Privada, así como con funcionarios del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y de la Dirección General de Escuelas (DGE), en las cuales se abordaron aspectos claves vinculados a la aplicación de la normativa citada más adelante. Como resultado de este trabajo conjunto, con fecha 21 de mayo de 2025, se celebró un convenio con el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y la DGE, con el objeto de coordinar acciones conjuntas para la efectiva implementación de lo dispuesto por la Ley N° 9578. Que, conforme a lo previsto en el artículo 25 del Decreto Reglamentario N° 264/25, y en relación con lo dispuesto por los artículos 24 inciso b) y 25 de la Ley N° 9578, corresponde disponer la prórroga de los plazos establecidos para la acreditación de finalización del título secundario por parte del personal alcanzado por la mencionada normativa, ajustando dichos plazos a los planes educativos que elaborará el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y la DGE. Una vez que tales planes sean debidamente establecidos y anunciados, se dictará la resolución correspondiente que fije los nuevos plazos para la acreditación del requisito legal, de acuerdo con las necesidades específicas de los distintos programas definidos por el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y la DGE...”;

Que en orden 07 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...Que el artículo 25 de la Ley N° 9578 establece que las personas autorizadas al momento de su entrada en vigencia, para cumplir funciones de seguridad privada sin título secundario, contarán con un plazo de un (1) año para acreditar el cursado de estudios secundarios, habilitando su prórroga o ajuste conforme lo determine la reglamentación y/o los convenios celebrados. Que el Decreto Reglamentario N° 264/25, en su artículo 25, faculta a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con el Ministerio de Educación y la DGE para el diseño y disposición de planes especiales de terminalidad educativa, permitiendo en ese marco la prórroga del plazo legal previsto. Que conforme lo dispone la Ley N° 9501, artículo 2 inciso i), corresponde a los Ministros celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, con validez jurídica supeditada a su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo, debiendo contar con partida presupuestaria suficiente cuando deriven compromisos financieros. Que la suscripción de convenios y su eventual prórroga en materia de capacitación y formación del personal dependiente o vinculado al sector de seguridad privada, así como su adecuación



normativa, se encuadra dentro de las competencias materiales y funcionales del Ministerio de Seguridad y Justicia, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 9578. Que por tanto, la celebración del instrumento de prórroga propuesto se encuentra comprendida dentro de las atribuciones conferidas por los artículos 2 incisos d), e) e i) de la Ley N° 9501 al titular de este Ministerio, quien podrá impulsar su tramitación a través del correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, conforme lo estipulado por la normativa vigente. Esta Dirección de Asesoría Letrada dictamina que: 1. La Ministra de Seguridad y Justicia es competente para celebrar la prórroga del convenio interministerial con la Dirección General de Escuelas, conforme lo disponen los artículos 2 incisos d), e) e i) de la Ley N° 9501, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 9578 y su decreto reglamentario. 2. El convenio prorrogado deberá ser aprobado mediante decreto del Poder Ejecutivo, conforme lo exige el citado artículo 2 inciso i) de la Ley N° 9501, y deberá acreditarse la existencia de partida presupuestaria suficiente en caso de derivarse obligaciones financieras del mismo...”;

Que en orden 09 obra copia digitalizada de la Resolución N° 2145-SyJ de fecha 23 de mayo de 2025, mediante la cual la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia resolvió: “...Entiéndase prorrogados los plazos establecidos en el Art. 25 de la Ley N° 9578, para la acreditación de estudios por parte del personal alcanzado por la mencionada normativa, ajustando dichos plazos a los planes educativos que elaborará el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y DGE, conforme el convenio celebrado en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto N° 264/25...”.

Que en orden 14 obra convenio firmado digitalmente por las partes.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 07, conforme a lo solicitado por la Sra. Ministra del citado Ministerio corresponde aprobar el mencionado convenio,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA TERMINALIDAD DE ESTUDIOS SECUNDARIOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes Rus y el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, representado por el Licenciado Tadeo García Zalazar, suscripto el día 21 de mayo de 2025, que como Anexo (02 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - El presente convenio será refrendado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el Sr. Ministro de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V CORNEJO



MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
21/10/2025	32459